

***“INSTITUT VALENCIÀ D’ART MODERN (IVAM)”***

**Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad**

**Ejercicio 2017**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2018**



## INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2  
46018 València*

### 1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a **INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (en adelante IVAM o la Entidad)**, en colaboración con la firma de auditoría **AUREN AUDITORES SP, S.L.P.** en virtud del contrato **CNMY16/INTGE/35 LOTE 13** suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2018.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 15 de mayo de 2018, se emite informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad, con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

### 2. CONSIDERACIONES GENERALES

- **ENTIDAD:** INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM).
- **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN ORGÁNICA EN PRESUPUESTO GENERALITAT:** 00024.
- **CONSELLERIA DE ADSCRIPCIÓN:** Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (sección 09).
- **PARTICIPACIÓN DE LA GENERALITAT EN EL CAPITAL SOCIAL:** Entidad de Derecho Público de la Generalitat Valenciana (100%).
- **OBJETO Y FINES DE SU ACTIVIDAD:** Desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, siendo funciones del mismo el constituir y custodiar un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, así como todas las funciones museísticas asociadas con esta función; organizar y llevar a cabo actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno.
- **NORMATIVA CONTABLE APLICABLE A LA ENTIDAD:** Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad (modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre).



- **RÉGIMEN PRESUPUESTARIO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, relativo al régimen económico-presupuestario básico del sector público de la Generalitat, el presupuesto de gastos de la Entidad tiene carácter limitativo por el importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos de acuerdo con su naturaleza económica, con excepción de los correspondientes a gastos de personal y de subvenciones nominativas que, en todo caso, tendrán carácter limitativo y vinculante.
- **RESPONSABLE FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES:** El responsable de la formulación de las cuentas anuales es la Gerencia. Dado que a fecha de formulación todavía no se ha cubierto el puesto mencionado de Gerencia, asume la formulación de las cuentas el actual director.
- **RESPONSABLE APROBACIÓN CUENTAS ANUALES:** Consejo Rector.
- **FECHA FORMULACIÓN CUENTAS ANUALES:** 29 de marzo de 2018.
- **FECHA PUESTA A DISPOSICIÓN CUENTAS ANUALES:** 4 de abril de 2018.

### 3. OBJETO Y ALCANCE

El Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital (en adelante, Decreto 204/1990) regula los supuestos en los que procede el reintegro de las subvenciones concedidas a los entes del sector público instrumental de la Generalitat comprendidos en los artículos 154 a 157 de la Ley 1/2015 que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio.

En esta norma se especifica que las subvenciones que se concedan a estos entes tienen el claro objetivo de financiar su actividad en general o algún aspecto concreto de aquélla determinado en los acuerdos de concesión y, en consecuencia, aquellas subvenciones que no se hayan aplicado a sus finalidades al cierre del ejercicio deberán ser reintegradas al Presupuesto de la Generalitat.

A los efectos de determinar el importe que procede reintegrar por cada entidad, este decreto entiende que las subvenciones han sido aplicadas cuando al final del ejercicio se encuentren vinculadas al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. La entidad deberá recoger en una cuenta del balance de su contabilidad los importes no aplicados, determinándose en el informe de auditoría anual que se practique a cada entidad el importe del posible reintegro. Es este, precisamente, el objeto del presente informe.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2018 el cual se refleja en el siguiente apartado.



#### 4. RESULTADOS DEL TRABAJO

Durante el ejercicio 2017, l'INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM) ha recibido de la Generalitat las siguientes transferencias/subvenciones:

Transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes (capítulo 4)				
Conselleria concedente	Finalidad	Importe concedido	Importe aplicado a 31/12/17	Mecanismo específico de justificación/reintegro
Educación, Investigación, Cultura y Deporte	Gastos de Funcionamiento	5.604.410,00	5.332.933,38	No
		<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	

Transferencias/subvenciones destinadas a financiar operaciones de capital (capítulo 7)				
Conselleria concedente	Finalidad	Importe concedido	Importe aplicado a 31/12/17	Mecanismo específico de justificación/reintegro
Educación, Investigación, Cultura y Deporte	Adquisiciones de obras de y arte y otros	1.127.000,00	1.354.714,36	No

Para el cálculo de los posibles importes a reintegrar, se han tenido en cuenta fundamentalmente las siguientes circunstancias:

- La finalidad que dio origen a la concesión de la subvención, diferenciando entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas de aquellas otras concedidas para un fin, propósito, actividad o proyecto específico. Respecto de estas últimas, se ha tenido en cuenta la posible existencia de un mecanismo específico de reintegro por parte del órgano concedente, ya que, de existir, el posible reintegro se canalizaría por esa vía y no por la de la aplicación del Decreto 204/1990, evitando así duplicidades en la reclamación de las cantidades a reintegrar.
- El elemento o actividad subvencionada, distinguiendo entre las subvenciones destinadas a financiar operaciones corrientes de las destinadas a financiar operaciones de capital.
- El marco contable aplicado por la entidad y, consecuentemente, el registro de transferencias y subvenciones en cuentas de patrimonio neto o de pérdidas y ganancias.

En base a lo anterior, se han realizado los siguientes cálculos como consecuencia de que l'INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM) viene aplicando el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre:



#### 4.1 Análisis del posible reintegro de transferencias de capital no aplicadas a su finalidad

A	Importe de las obligaciones reconocidas en capítulo 7 por la GV	1.127.000,00
B	Inversiones realizadas por la entidad financiadas con la subvención	1.318.311,92
C	Subvenciones de capital concedidas por la entidad financiadas con la subvención	0,00
<b>A - B - C</b>	<b>Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990 (si es positivo)</b>	<b>0,00</b>

#### 4.2 Análisis del posible reintegro de transferencias corrientes no aplicadas a su finalidad

<b>A</b>	<b>Importe de las obligaciones reconocidas en capítulo 4 por la GV</b>	5.604.410,00
<b>B</b>	<b>Transferencias aplicadas por la entidad ( B1 + B2 + B3 - B4 + B5)</b>	-5.332.933,38
B1	Resultado contable del ejercicio	-5.149.897,07
B2	Amortizaciones, deterioros y pérdidas procedentes del inmovilizado financiado mediante transferencias de capital no singularizadas que no se contabilizan como ingreso	0,00
B3	Gastos financiados con subvenciones finalistas concedidas por GV u otros entes (exigibilidad equivalente a fase presupuestaria OK)	0,00
B4	Subvenciones finalistas que financian los gastos anteriores concedidas por GV u otros entes	0,00
B5	Inmovilizado no amortizable financiado con recursos propios	-183.036,31
<b>A - B</b>	<b>Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990 (si es positivo)</b>	<b>271.476,62</b>

#### 4.3 Importes a reintegrar y adecuado registro contable.

Del análisis realizado en los apartados 4.1 y 4.2 se desprende que el montante total de las transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad por la entidad asciende a 271.476,62 euros.

Asimismo, se ha verificado que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 204/1990, la entidad ha reconocido en una cuenta de su balance al 31 de diciembre de 2017 un importe de 263.201,01 euros, quedando por tanto pendiente de registrar un importe de 8.275,61 euros.

Esta leve diferencia proviene de las inversiones del ejercicio excedidas sobre las transferencias de capital recibidas de la Generalitat (importe de las subvenciones de capital recibidas de la Generalitat Valenciana 1.127.000,00 euros), esto supone un reconocimiento de obligaciones adicionales en capítulo VII. Por tanto, el importe total de inversiones que financian en el ejercicio 2017 es de 1.318.311,92 euros.



De este último importe corresponden 583.036,31 euros a adquisición de obras de arte, financiada su compra con subvenciones de capital recibidas de la Generalitat Valenciana (por importe de 400.000,00 euros), más 183.036,31 euros cuyo origen son ingresos propios presupuestarios del ejercicio 2017.

Si se considera que las obras de arte no son bienes amortizables, y que por tanto no cabe imputación de gastos corrientes a través de su amortización, la exigencia de reintegro penalizaría la gestión de ingresos propios para la adquisición de inversiones en este caso.

## 5. CONCLUSIÓN

El cálculo del reintegro, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resultaría del análisis del punto 4.3 de este informe, siendo su resultado el importe de 454.512,93 euros a reintegrar por aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, sobre las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana para financiar operaciones corrientes (capítulo 4) y deduciendo 183.036,31 euros correspondientes a inversiones en obras de arte (no amortizables) financiadas con ingresos propios.

En este caso, el total a reintegrar por el **INSTITUT VALENCIÀ D'ART MODERN (IVAM)** será de 271.476,62 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell, dicho reintegro deberá hacerse efectivo en virtud de acuerdo del Gobierno Valenciano a propuesta del conseller de Hacienda y Modelo Económico.

15 de mayo de 2018

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

*Firma electrónica*  
RAFAEL LLUNA VILLAR  
SOCIO AUDITOR

*Firma electrónica*  
VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL  
FINANCIERO Y AUDITORÍAS